CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO CHOQUEQUIRAO"

Circular Nº 4

San Isidro, 13 de junio de 2025

De conformidad con lo establecido en el Numeral 12.1.2 de las Bases, el Director de Proyecto pone en conocimiento de los Interesados la Absolución de consultas a las Bases:

Consulta N° 1

Numeral 3.4.3
En este numeral se señala que no podrán ser Postores las personas naturales o jurídicas con impedimentos establecidos por normas con rango de ley. Al respecto agradeceremos se identifiquen y precisen cuales son las normas a las que hace referencia el citado numeral.

Respuesta

Se trata de un supuesto regulado en el numeral 3 del artículo 29 del D. Leg. 1362. Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 2

Numeral 3.4.4
En este numeral se señala que no podrán ser Postores las personas naturales o jurídicas que, habiendo sido inversionistas en contratos de Asociación Público Privada, hubieren dejado de serlo por su incumplimiento del contrato. Este impedimento tiene una vigencia de dos (2) años. Agradeceremos se precise desde cuándo se debe contar el plazo de dos (2) años, desde la declaración de terminación anticipada o desde que la misma es efectiva.

Respuesta

A partir del momento de la resolución y/o caducidad del respectivo contrato. Se mantiene lo establecido en las bases.

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 3

Numeral 3.5
Respecto a la restricción establecida en el Numeral 3.5 sobre la contratación de consultores, el Anexo 31 proporciona una lista de empresas. Sin embargo, hemos observado logotipos de otras empresas en el estudio de anteproyecto. Por lo tanto, para asegurar el cumplimiento de la normativa en nuestros procesos de contratación, ¿Podría PROINVERSIÓN confirmar si la lista del Anexo 31 es completa y actual?

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las bases.

Consulta N° 4

Numeral 3.6, 3.7 y Anexos 21 y 22
Solicitamos modificar el referido numeral a efectos de establecer que la fiabilidad y veracidad de la información que se publique en la Sala de Datos, máxime si la misma es publicada por PROINVERSIÓN como agencia del Estado de la República del Perú. No está en discusión que la decisión de participar en el Concurso y la formulación de la Propuesta Técnica y Económica son de responsabilidad del Concesionario, pero no se puede negar que la información que se proporcione en la Sala de Datos sirve de base para los estudios complementarios que deban hacer los postores para la toma de decisiones, máxime si los tiempos del Concurso suelen ser sumamente cortos y no permiten realizar estudios completos sobre el proyecto.

Respuesta

Para la formulación de sus propuestas, los Interesados deberán verificar la información brindada durante el proceso bajo su cuenta y riesgo. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 5

Numeral 3.8
Sugerimos que se revise la referencia a las Circulares realizada en el Numeral 3.8. de las Bases. Tal como se señala en la definición de Circular(es), la información sobre el Concurso contenida en dichos documentos debería de ser confiable para los Interesados y participantes en el Concurso, máxime si se toma en cuenta la información que usualmente se incluye en estas, como es la modificación de las Bases o las fechas del cronograma entre otros

Respuesta

Para la formulación de sus propuestas, los Interesados deberán verificar la información brindada durante el proceso bajo su cuenta y riesgo. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 6

Numeral 3.10
En este numeral se señala que la sola presentación de los formularios previstos en las Bases constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en las presentes Bases por parte del Postor y, en su caso, del Adjudicatario. Sugerimos incluir a los Postores Precalificados por corresponder. Además solicitamos modificar el referido numeral en el extremo referido a la renuncia irrevocable e incondicional de los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados a plantear, ante cualquier fuera o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra PROINVERSIÓN o las entidades que resulten responsables por potenciales perjuicios que se puedan causar a los sujetos antes mencionados durante el Concurso, pues ello implica una vulneración a nuestro derecho constitucional de defensa, máxime si las mismas carecen de sustento o se fundamentan en interpretaciones equivocadas.

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 1 de la Circular N° 3

Con relación a la modificación sobre la renuncia sobre acciones o reclamos contra PROINVERSIÓN, se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 7

Numeral 3.11
Agradeceremos confirmar si además del formulario correspondiente el Interesado debe presentar también el respectivo contrato de cesión de derechos.

Respuesta

Las Bases establecen como requerimiento en caso de transferencia del derecho de participación, la presentación de una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor con firma legalizada del Representante Legal del cedente, conforme al formulario incluido en el Anexo 17.

Consulta N° 8

Numeral 3.12
Agradeceremos confirmar que la declaración Jurada del Anexo 29 refiere a que la información presentada en los Sobres N° 1, 2 y 3 se mantendrás vigentes hasta la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.

Respuesta

Se mantendrá vigente durante toda la Concesión, conforme a lo estipulado en el capítulo 3 del proyecto de Contrato.

Consulta N° 9

Numeral 3.12
Sugerimos incluir como obligado a presentar el Anexo 29 al Adjudicatario de la Buena Pro

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 2 de la Circular N° 3

Consulta N° 10

Numeral 4.3
Sugerimos modificar la definición de Adjudicatario toda vez que no existe una "mejor propuesta técnica". Por otro lado, siguiendo las definiciones de las Bases sugerimos reemplazar la redacción de "oferta económica" por "Oferta"

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 11

Numeral 4.11
Sugerimos corregir la referencia a "los sobres de los Postores" por "los Sobres", toda vez que dicho término se encuentra definido.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 4 de la Circular N° 3

Consulta N° 12

Numeral 4.18
Agradeceremos indicar en que circunstancias las Bases permiten a los Interesados presentar "promesa formal de conformar un consorcio" y no el contrato de consorcio mismo.

Respuesta

El numeral 4.18 establece la posibilidad de presentarse al concurso como consorcio constituido o con una promesa formal de consorcio. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15.1.3. de las Bases, para la precalificación se debe presentar el Anexo 15: Formulario - Credenciales para Precalificación - Declaración de Compromiso de Constitución.

Consulta N° 13

Numeral 4.18
Solicitamos confirmar nuestro entendimiento respecto que la acreditación de la experiencia en Operación y Construcción puede realizarse por uno o por más integrantes del Consorcio y no únicamente por uno de ellos. En ese sentido, un integrante del Consorcio podría acreditar la experiencia en Construcción y otro integrante podría acreditar la experiencia en Operación.

Respuesta

Se confirma el entendimiento.

Consulta N° 14

Numeral 4.41
Solicitamos publicar a la brevedad los criterios objetivos que serán utilizados para definir el Factor de Competencia, es decir si se tratará del menor cofinanciamiento, niveles de servicio, solución técnica, etc.

Respuesta

Los criterios utilizados para definir el factor de competencia seran comunicado por circular.

Consulta N° 15

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Numerales 4.51 y 19.3
Sugerimos corregir la referencia a "propuesta económica" por "Propuesta Económica" toda vez que dicho término se encuentra definido. Asimismo, agradeceremos se considere que, si la Fecha de Cierre se extiende más de 120 días calendario, el Concedente podrá solicitar la extensión del plazo de vigencia de la misma y el Concesionario deberá aceptarlo. En caso el Concesionario no lo acepte, no asumirá ninguna responsabilidad o sanción por dicha decisión.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 6 de la Circular N° 3

En cuanto a la vigencia de la Oferta se mantiene lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 16

Numerales 4.53
Toda vez que este concepto no se encuentra concordado con el Contrato de Concesión solicitamos eliminar el siguiente apartado de la definición: "En la estructura del accionariado del Concesionario deberá poseer y mantener la titularidad de la Participación Mínima".

Respuesta

El concepto se encuentra asociado al socio estratégico que debe poseer la participación mínima. Se encuentra acorde con el Contrato y con la definición de Participación mínima.

Consulta N° 17

Numeral 4.54
Solicitamos corregir la referencia a "Operador Calificado" toda vez que ese término no se encuentra definido en las Bases ni en el Contrato Concesión. En su lugar sugerimos hacer referencia al Socio Estratégico, el mismo que de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Concesión es titular de la Participación Mínima.

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases. Operador calificado es aquel postor que, de forma individual o en consorcio, cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 18

Numeral 4.54
Solicitamos una reducción del porcentaje de Participación Mínima mencionado en la definición de Participación Mínima

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 19

Numeral 4.55
Consideramos que no resulta adecuado utilizar únicamente el término "Persona" para definir a las personas jurídicas, pues se presta a errores y confusiones. Recomendamos utilizar el término Persona Jurídica, lo que además se encuentra ampliamente definido en el derecho peruano.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 7 de la Circular N° 3

Consulta N° 20

Numeral 7.1
Sugerimos corregir la referencia a "portal institucional" por "Portal Institucional" toda vez que el referido término se encuentra definido en las Bases. Asimismo, sugerimos incluir al final del citado numeral la indicación que serán los Interesados, Postores y Postores Precalificados los que podrán sugerir modificaciones a los proyectos de contrato de concesión que se publiquen.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 9 de la Circular N° 3

Consulta N° 21

Numeral 7.4
Solicitamos confirmar nuestro entendimiento respecto que la versión final del Contrato de Concesión aprobada por el Comité y ratificada por el Director Ejecutivo es la referida en el Numeral 3.5 del Cronograma. De ser correcto nuestro entendimiento, solicitamos modificar la referencia a Postores Precalificados a efectos de establecer que se trata de los Interesados.

Respuesta

No es correcto su entendimiento. La Versión Final del Contrato de concesión referida en el numeral 7.4 es concordante con la actividad 3.7 del Anexo 30 de las Bases.

Consulta N° 22

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Numeral 8.1 y Anexo 30
Como les ha sido indicado anteriormente, resulta beneficioso para el Concurso y Proyecto que los plazos del Cronograma respondan a las necesidades de los Interesados, Postores y Postores Precalificados de evaluar responsablemente el Proyecto a efectos de presentar en su oportunidad la Oferta Técnica y la Oferta, la misma que deberá responder también a la evaluación y modelación económica financiera que realicen las entidades financieras de cara a la consecución del Proyecto. En ese sentido, les solicitamos modificar el Cronograma del Proyecto a efectos de establecer que la Presentación de los Sobres N° 2 y 3 y apertura del Sobre N° 2 se realice seis (6) meses después de la Actividad 3.7 del Cronograma, es decir de la publicación de la Versión Final del Contrato con las conformidades de las entidades públicas correspondiente y la emisión del Informe Previo de la Contraloría General de la República.

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 23

Numeral 9.2 Anexos 12 y 13
Solicitamos modificar el referido numeral en el extremo referido a la renuncia irrevocable e incondicional de los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados a plantear, ante cualquier fuera o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra PROINVERSIÓN o las entidades que resulten responsables por potenciales perjuicios que se puedan causar a los sujetos antes mencionados durante el Concurso, pues ello implica una vulneración a nuestro derecho constitucional de defensa, máxime si las mismas carecen de sustento o se fundamentan en interpretaciones equivocadas.

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 24

Numeral 10.1.1
Agradeceremos precisar si junto con la carta de designación de Agentes Autorizados se deberá presentar los poderes de Representante Legal que suscribe la comunicación o si dichos poderes únicamente se presentan en el Sobre N° 1. Asimismo, agradeceremos incluir que los citados Agentes Autorizados podrán actuar en forma individual o conjunta a criterio de los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados.

Respuesta

Las Bases precisan que los poderes se acreditan con el Sobre N° 1.

La participación de los Agentes Autorizados se da en el marco de las Bases, a criterio de los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados.

Consulta N° 25

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Numeral 10.1.3
Agradeceremos precisar que la sustitución de los Agentes Autorizados surtirá efectos desde la fecha en que la respectiva comunicación es presentada a PROINVERSIÓN y no cuando el Director del Proyecto toma conocimiento, pues los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados no pueden saber cuándo dicho director se entera de la comunicación presentada.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 10 de la Circular N° 3

Consulta N° 26

Numeral 10.2.2
Sugerimos considerar en el referido numeral que las facultades que se otorguen a los Representantes Legales deben considerar también firmar la Oferta Técnica.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 11 de la Circular N° 3

Consulta N° 27

Literales a y b del Numeral 11.2
Sugerimos corregir la referencia a "día hábil" en los referidos literales, toda vez que dicho término se encuentra definido como "Día" en las Bases.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 12 de la Circular N° 3

Consulta N° 28

Numerales 12.2.1 y 12.2.2
Sugerimos incluir en este numeral a los Postores Precalificados, pues estos aún interactúan en una etapa del proceso donde las Bases pueden ser aclaradas, precisadas o modificadas.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 13 de la Circular N° 3

Consulta N° 29

Numeral 14.1.2
Sugerimos precisar en el presente numeral que toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y visada en cada folio por el(los) Representante(s) Legal(es), salvo por lo dispuesto en el Numeral 10.2.3 donde se establece que únicamente se presentan visado los formularios y las declaraciones juradas.

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 30

Numeral 15.1.3
Agradeceremos confirmar que la documentación a la que hace referencia el referido numeral deberá ser presentada por cada uno de los integrantes del Consorcio Interesado.

Respuesta

Ceñirse a lo indicado en el Anexo 5 donde obra el formulario citado: un solo formulario suscrito por todos los integrantes.

Consulta N° 31

Numeral 15.1.4
Con relación a la Declaración Jurada señalada en este numeral. Agradeceremos confirmar si en caso el Interesado sea un Consorcio, éste debe presentar el Anexo 9 y 10 o únicamente el Formulario 10.

Respuesta

El Anexo 9 se presenta en caso de persona juridica, tratándose de consorcios se presenta el Anexo 10 que incluye el % de participación en el consorcio, y de los accionistas que superan el 5% por cada persona jurídica.

Consulta N° 32

Numeral 15.1.5
Solicitamos confirmar si junto con el formulario correspondiente, el Interesado debe presentar copia simple del contrato de cesión de derechos o documento equivalente.

Respuesta

Conforme a las Bases se debe presentar el formulario del Anexo 17.

Consulta N° 33

Numeral 15.2
El Numeral 15.2 y el Anexo 39 establecen los requisitos para acreditar la experiencia técnica (Construcción, Operación, Suministro, Montaje y Puesta en Marcha) mediante certificados o declaraciones técnicas. En caso de que la entidad emisora de un certificado haya desaparecido o este no contenga todos los datos exigidos en el Anexo 39, ¿qué documentos alternativos serían considerados válidos para la acreditación?

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 26 de la Circular N° 3

Consulta N° 34

Numeral 15.2.1
Agradeceremos confirmar, si para efectos del presente Concurso la "acreditación de la capacidad técnica de manera directa", incluye la acreditación a través de empresas vinculadas, tal como se señala en el Numeral 15.2.2

Respuesta

Se confirma su entendimiento.

Consulta N° 35

Numeral 15.2.1.3
Solicitamos se aclare que la tecnología que se debe acreditar debe ser de Teleférico tipo Vaivén o Teleférico tipo bi-cable 2S o Teleférico tri-cable 3S.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Respuesta

El proponente podrá acreditar la experiencia con cualquiera de estas tres tecnologías: Teleférico tipo vaivén o Teleférico tipo bi-cable 2S o Teleférico tri-cable 3S.

Consulta N° 36

Numeral 15.2.1.3
De acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del presente numeral *"La(s) Instalación(es) acreditada(s) deberán contar con una capacidad instalada de quinientos (500) pasajeros por hora por sentido".* Al respecto, solicitamos que se aclare que dicha capacidad sea mínima y no exactamente de 500 pasajeros por hora.

Respuesta

Se confirma su entendimiento.

Consulta N° 37

Apartado i) del Numeral 15.2.4
Sugerimos corregir la referencia al Anexo 33, toda vez que el Anexo correcto es el 35.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 17 de la Circular N° 3

Consulta N° 38

15.3.1
Agradeceremos confirmar si el Patrimonio Neto Mínimo indicado en el Numeral se determinada para cada ejercicio económico anual auditado o es la suma de los dos años a que hace referencia el citado numeral.

Respuesta

El monto que corresponde al Patrimonio neto mínimo se deberá de presentar para cada ejercicio económico anual auditado.

Consulta N° 39

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Literal b) del Numeral 17.2
Solicitamos aclarar que se entiende por "defecto o error material subsanable".

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 5 de la Circular N° 3

Consulta N° 40

Numeral 18.2.1
Solicitamos no limitar la emisión de la Carta de Intención de Financiamiento a un único establecimiento de Crédito. También solicitamos la supresión de la frase siguiente

"actuando como establecimiento líder de la facilidad de crédito".

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 18 de la Circular N° 3

Consulta N° 41

Numeral 18.4
Solicitamos considerar que la renovación de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de oferta se puede realizar únicamente con el consentimiento del Adjudicatario de la Buena Pro, máxime si la demora en la Fecha de Cierre responde a actos de responsabilidad del Concedente.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las bases.

Consulta N° 42

Numeral 18.4
Tomando en cuenta el costo de la renovación de las cartas fianzas y el efecto de la misma en el esquema de financiamiento del Proyecto, agradeceremos limitar el número de veces en que la referida garantía debe ser renovada por el Adjudicatario de la Buena Pro.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las bases.

Consulta N° 43

Literal d), Apartado i) Numeral 18.5
Agradeceremos precisar el contenido y el alcance del entregable de la Oferta Técnica de en lo referido a la "Descripción de los sistemas constructivos considerando el aspecto (d) Mitigación de impacto al entorno natural y arqueológico".

Respuesta

No es consulta a Bases.

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 44

Numeral 19.2 (PPD1)
Solicitamos clarificar la naturaleza y alcance de las deducciones a las que está sujeto el PPD1, toda vez que dichas deducciones no se ajustan a lo señalado en la definición del PPD1. Entendemos que ninguna deducción podría aplicarse al PPD 1 por ningún concepto. Es decir, que, una vez realizada la Puesta en Marcha y, por tanto, establecido el derecho a cobrar, el PPD 1 sea irrevocable. Por favor confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 45

Numeral 19.2 (PPD1)
Se solicita explicitar si el PPD1 estará sujeto a un único ajuste por inflación al finalizar el periodo preoperativo, o si, de igual manera, se realizarán ajustes periódicos durante el periodo operativo. Asimismo, solicitamos entender como se ha contemplado la recuperación del IGV pagado en fase de inversión.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 46

Numeral 19.2 (PPD1)
Considerando la naturaleza del proyecto, en especial el plazo esperado del periodo de Construcción, solicitamos se considere cambiar al esquema comprobado y eficiente de emisión de CAO. Este mecanismo podría optimizar de forma muy significativa las condiciones de financiamiento y el apetito de los prestamistas potenciales a otorgar un financiamiento al Proyecto. Un esquema de remuneración vía emisión de CAO se traduciría directamente en un ahorro significativo para el Concedente y una fuerte reducción del riesgo de ejecución del financiamiento del Proyecto.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 47

Numeral 19.2 (PPD2)
Se solicita detallar si el perfil esperado para el PPD2 es uniforme (es decir, con un valor inicial ajustado periódicamente por inflación). Teniendo en cuenta que en la componente de Operación y Mantenimiento podrían incluirse gastos no recurrentes, como grandes renovaciones o sustitución de equipos, otros tipos de perfiles podrían resultar más adecuados.

Respuesta

No es consulta a Bases.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 48

Numeral 19.2 (PPD2)
Solicitamos entender como se ha contemplado la recuperación del IGV pagado en fase de Operación.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 49

Numeral 19.2 (PPD2)
Una parte, a definir, de costos en Operación y Mantenimiento podría estar ligada a divisas extranjeras, por ejemplo, piezas de repuesto "*spare parts"* de los equipamientos electromagnéticos. Se podría considerar un porcentaje [limitado a un % a definir] de PPD2 pagado en dólares de los Estados Unidos de América?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 50

Numeral 19.2 (Tabla 1)
Solicitamos informar a la brevedad el valor máximo del PPD1 y del PPD2.

Respuesta

Se comunicará por circular.

Consulta N° 51

Numeral 21.2
Solicitamos incluir los criterios con los cuales serán evaluadas las Ofertas Técnicas que se presenten, pues los mismos no se encuentran clarificados en las Bases. Así, no se establece como serán calificadas las Ofertas Técnicas.

Respuesta

Se verificará solo el cumplimiento de requisitos técnicas básicas según el Anexo 23.

Consulta N° 52

Numeral 21.2.2
Con relación a la evaluación del Sobre No. 2 se señala que si la Comisión de Evaluación determinase que existe un "defecto por subsanar que implique corrección de errores materiales (…) se le comunicará al Postor Precalificado para que lo subsane (…)". Se solicita especificar cuáles serán los errores subsanables por el Postor.

Respuesta

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Ver respuesta a la consulta 39.

Consulta N° 53

Numeral 21.2.5
Indicar cuáles son los criterios de viabilidad de la Propuesta Técnica.

Respuesta

Ver respuesta a la consulta 51.

Consulta N° 54

Literal b) Numeral 22.2
Solicitamos modificar el referido literal a efectos de establecer que, en caso de empate en la evaluación de la Oferta, se otorgará un plazo prudencial no menor a 25 Días Calendario para que los Postores Calificados que empataron presenten una nueva Propuesta Económica. Este punto es importante pues permitirá a los Postores Calificados evaluar y mejorar responsablemente la Oferta presentada.

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 55

Literal a) Numeral 23.2
Sugerimos completar la referencia al Formulario 5, indicando que se trata de un formulario del Anexo 24.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 19 de la Circular N° 3

Consulta N° 56

Numeral 24
Respecto del literal a) del referido numeral, solicitamos se considere eliminar la referencia a dos (2) Postores Precalificados a efectos de establecer la posibilidad de continuar el concurso con un único Postor Precalificado.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 57

Numeral 24
En el caso de lo señalado en el literal b) del Numeral 24, si en el acto de entrega y recepción de los sobres N°2 y N°3 solo se presenta un Postor Precalificado, y su Oferta Técnica y su Oferta son válidas, ¿El Postor Precalificado seria Adjudicatario de la Buena Pro?

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Respuesta

Es correcto su entendimiento.

Consulta N° 58

Numeral 24
En el caso de que el concurso se declare desierto y PROINVERSION convoque a un nuevo Concurso en una nueva fecha, ¿las Bases del concurso y el Contrato de Concesión pueden ser objeto de modificaciones substanciales?

Respuesta

Se realizarán los ajustes que correspondan de acuerdo a la evaluación que realice el OPIP.

Consulta N° 59

Literal a) Numeral 25.3
Solicitamos revisar el Anexo 20 de las Bases, toda vez que dicho anexo solo hace referencia al Sobre N°1 pero no al Sobre N°2 y N°3. Asimismo, reiteramos nuestro pedido que la extensión del plazo de vigencia de la Propuesta Económica se realice con la conformidad del Adjudicatario de la Buena Pro.

Respuesta

El Anexo 20 de las Bases se refiere al Sobre N° 1 y el Anexo 29 a los Sobres No. 1, No. 2 y No. 3.

En relación con la siguiente consulta, se mantiene lo establecidos en las Bases.

Consulta N° 60

Literal g) Numeral 25.3
Considerando que se está contemplado en las Bases que una parte del financiamiento puede venir de fuentes extranjeras, y como en otras ocasiones con procesos liderados por PROINVERSION, solicitamos confirmar que el Archivo en formato Excel puede contener en su mayoría celdas en el idioma inglés, ello sin perjuicio que el Manual de uso seria redactado y entregado en idioma español.

Respuesta

Se coordinará oportunamente con el Adjudicatario del Concurso.

Consulta N° 61

Numeral 26.1
Solicitamos modificar el presente numeral para precisar que PROINVERSIÓN notificará al Adjudicatario de la Buena Pro la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta.

Respuesta

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

Consulta N° 62

Numeral 26.3
Solicitamos clarificar cuales son las razones por la que PROINVERSIÓN podría aceptar la propuesta del Postor Calificado que presentó la segunda mejor oferta de acuerdo con el orden de prelación.

Respuesta

En caso se configuren los supuestos establecidos en los numerales 26.1 y 26.2 de las

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Bases.

Consulta N° 63

Numeral 27.1
Solicitamos se incluya en las Bases la obligación de PROINVERSIÓN de informar las razones por las cuales se suspende el concurso, así como los plazos correspondientes. Si la suspensión ocurre luego que los Postores Precalificados presentaron su Oferta, la validez de las Ofertas presentadas deberá contar con la conformidad de los Postores Precalificados. 27.1.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las bases.

Consulta N° 64

Anexo 21
Agradeceremos precisar a que se refieren con la expresión "y demás antecedentes" indicado en el tercer párrafo del citado anexo, así como la referencia a "Contratos".

Respuesta

Se refiere a la documentación publicada durante el procedimiento de selección y las versiones de contrato publicadas.

Consulta N° 65

Anexo 33
Solicitamos corregir el término "Sobre de Calificación" por el término definido "Sobre N° 2 – Credenciales.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 24 de la Circular N° 3

Consulta N° 66

Anexo 34
Solicitamos precisar que las experiencias referidas en el párrafo seis del Anexo 34 deben corresponder a operaciones de APP.

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 40.

Consulta N° 67

Anexo 35
Solicitamos corregir la referencia al Anexo 33 indicado en el título.

Respuesta

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Remitirse a la Modificación N° 24 del Anexo 33 de la Circular N° 3

Consulta N° 68

Anexo 38
Solicitamos corregir la referencia al Anexo 34 indicado en el título.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 25 de la Circular N° 3

Consulta N° 69

General
Vías de aproximación Acceso: Por favor, confirmar que el Estado garantizará la accesibilidad de los tramos Suwite - Kiunalla - (47 km) y Santa Teresa - Yanama (70 km), mediante la intervención del integro de los 117 km, a fin de que el Concesionario pueda transportar los equipos necesarios para la construcción y montaje de los equipos.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 70

General
Considerando el punto anterior, solicitamos se confirme cuándo se culminará con las obras viales del tramo Suwite - Kiunalla que permitan el acceso de maquinarias y equipos para la ejecución del Proyecto.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 71

General
Considerando el punto anterior, solicitamos se confirme cuándo se culminará con las obras viales del tramo Santa Teresa - Yanama que permitan el acceso de maquinarias y equipos para la ejecución del Proyecto.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 72

General
Siendo que Huanipaca albergará la estación central, se consulta si el Estado planea intervenir el tramo Huanipaca - Kiuñalla, aprox. 16 km (sin considerar la proyección de los nuevos Vías Turísticas), teniendo en cuenta que los buses de la Concesión transitarán por esta sección para la prestación del Servicio Turístico. Actualmente

existe una trocha carrozable en mal estado, cuyo mejoramiento no forma parte del alcance del Concesionario.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 73

Ante proyecto / Estudio estructurales 04.E.I. MAIZAL
Documento no existe en el VDR. El contenido se refiere a la estación 03. Por favor agregar el documento.

Respuesta

El documento se encuentra en la carpeta en mención, revisar carpeta PDF, todas hacen referencia a los planos Estructurales de la Estación Maizal (ver membrete del plano). Actualmente en el VDR.

Consulta N° 74

Ante proyecto / Estudio estructurales 04.E.I. MAIZAL Planos IS-01 hasta IS-04
Documento no existe en el VDR. El contenido se refiere a la estación 03. Por favor agregar el documento.

Respuesta

Los planos Sanitarios (IS 01 hasta IS -04) se encuentran en la carpeta del EE19 Sanitarias, Maizal, tanto en DWG como en PDF. Actualmente en el VDR

Consulta N° 75

Ante Proyecto / Estudio estructurales 04.E.I. MAIZAL Biodigestor y Pozo Percolador IS-05
Documento no existe en el VDR. El contenido se refiere a la estación 03. Por favor agregar el documento.

Respuesta

El documento se encuentra en la carpeta del EE19 Sanitarias, Maizal, tanto en DWG como en PDF con el nombre Biodegestor y Pozo Percolador. Actualmente en el VDR.

Consulta N° 76

Cartografía _ Vías Turísticas / 1.1Estudio de Pre-Inversión declarado viableAnteproyectoEE_05_TopografiaAnexos04_Cartografia02_Vias Turísticas
Tras revisar la carpeta especificada (Cartografía de Vías Turísticas), se constató la ausencia de archivos cargados. Agradeceríamos confirmar si esta situación responde a una omisión en la carga de la información.

Respuesta

No se cuenta con la información correspondiente. Asimismo, tener en cuenta lo

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

establecido en el numeral 3,9 de las Bases.

Consulta N° 77

Curvas de Nivel / 1.1Estudio de Pre-Inversión declarado viableAnteproyectoEE_05_TopografiaAnexos03_Curvas de nivel04_Huanipaca_Dron
Tras revisar la carpeta especificada (Curvas de Nivel de Huanipaca), se constató la ausencia de archivos cargados. Agradeceríamos confirmar si esta situación responde a una omisión en la carga de la información.

Respuesta

No se cuenta con la información correspondiente. Asimismo, tener en cuenta lo establecido en el numeral 3,9 de las Bases.

Consulta N° 78

Datos de Base de GPS / 1.1Estudio de Pre-Inversión declarado viableAnteproyectoEE_05_TopografiaAnexos01_Inf. GeorreferenciacionDATOS GPSBASE
Tras revisar la carpeta especificada (Base), se constató la ausencia de archivos cargados. Agradeceríamos confirmar si esta situación responde a una omisión en la carga de la información.

Respuesta

No se cuenta con la información correspondiente. Asimismo, tener en cuenta lo establecido en el numeral 3,9 de las Bases.

Consulta N° 79

Datos de Base de GPS / 1.1Estudio de Pre-Inversión declarado viableAnteproyectoEE_05_TopografiaAnexos01_Inf. GeorreferenciacionDATOS GPSROVER
Tras revisar la carpeta especificada (Rover), se constató la ausencia de archivos cargados. Agradeceríamos confirmar si esta situación responde a una omisión en la carga de la información.

Respuesta

No se cuenta con la información correspondiente. Asimismo, tener en cuenta lo establecido en el numeral 3,9 de las Bases.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 80

1.1 Estudio de Preinversión declarado viable\Anteproyecto\E_11_Ambiental
Referente a la información ambiental compartida ¿Existen otros estudios ambientales o sociales complementarios como línea base ambiental, evaluaciones preliminares, informes biológicos, sociales anteriores u otros, que debamos considerar?

Respuesta

No se cuenta con la información correspondiente. Asimismo, tener en cuenta lo

establecido en el numeral 3,9 de las Bases.

Consulta N° 81

1.1 Estudio de Preinversión declarado viable\Anteproyecto\E_11_Ambiental
¿Existen puntos definidos para la disposición de residuos peligrosos y no peligrosos?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 82

1.1 Estudio de Preinversión declarado viable\Anteproyecto\E_11_Ambiental
¿Se ha gestionado permisos de uso de agua para actividades constructivas?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 83

1.1 Estudio de Preinversión declarado viable\Anteproyecto\E_11_Ambiental
¿Existen acuerdos con comunidades respecto a acceso, tránsito y contratación de mano de obra?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 84

1.1 Estudio de Preinversión declarado viable\Anteproyecto\E_11_Ambiental
¿Se han identificado actores sociales claves en el área de influencia directa e indirecta del proyecto? Si es si, por favor indicarnos o compartirnos información relacionada.

Respuesta

No es consulta a Bases.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 85

1.1 Estudio de Preinversión declarado viable\Anteproyecto\E_11_Ambiental
En relación con la pregunta anterior, se ha verificado que el acceso por el lado sur al Monumento Arqueológico de Choquequirao se realiza actualmente por la comunidad organizada de Cachora. Teniendo en cuenta que el proyecto se implementará por Kiuñalla, se solicita confirmar que el Estado ha trabajado el aspecto social en el anteproyecto, y que esto no va a representar un riesgo social.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 86

1.3 Documentación referida a los terrenos\1.3.1 Informe de la DDC Cusco sobre los PEA y CIRAS
¿Existen a la fecha compromisos o lineamientos ambientales o culturales previos que debamos considerar en nuestra propuesta como parte del CIRA (coordinaciones con MINCUL u otras entidades)?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 87

EE-19-Sanitarias, M.D. II.SS
En la Memoria Descriptiva de instalaciones sanitarias de la Estación de Choquequirao, en el punto 5. "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO", se indica que no habrá conexión a la red pública y, por ello, el suministro de agua se proveerá a través de un tanque cargado en el Teleférico cuya ejecución se basa en el presente Proyecto. Se solicita confirmar: (i) si dicha solución se encuentra aprobada, (ii) que el agua a transportar no sea de consumo humano.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 88

EE-19-Sanitarias, M.D. II.SS
En la Memoria Descriptiva de instalaciones sanitarias de la Estación de Kiuñallá, en el punto 5. "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO", se indica que el suministro de agua a la Cisterna se realizará directamente de la red pública. Se solicita confirmar si cuentan con una Factibilidad de Suministro ante la concesionaria local.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 89

EE-17-Eléctricas, Instalaciones eléctricas; Anexo 1: Plano de Ubicación de Ampliación
Para el caso del recorrido de las redes eléctricas aéreas de Media Tensión, ¿se cuenta con área de servidumbre definida? Los costos por servidumbre de paso y colocación de estructuras eléctricas deberían ser asumidos por el Concedente.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 90

EE-17-Eléctricas, Instalaciones eléctricas; INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO ESPECIFICO N° 17 – INGENIERÍA ELÉCTRICA - AVANCE

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

PRELIMINAR
En el documento emitido por el consultor denominado "Supervisión del Estudio de Pro Inversión del Proyecto de Inversión Pública ´Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico Choquequirao´", se indica que en cada Estación existen planos de Baja Tensión. Ni los planos, especificaciones técnicas, memoria de cálculo eléctricas se encuentran dentro de la información brindada. Se solicita el envío de la información solicitada.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 91

Se requiere que se proporcione la definición de niveles de tensión en baja tensión a utilizar para los servicios complementarios: trifásico a 220 voltios o trifásico más neutro 380/220 voltios.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 92

P.E Partidas registrales / 1.3.2 Partidas registrales de los predios afectados
Se ha encontrado 35 partidas relacionadas al saneamiento físico legal. Sin embargo, no hay un documento sobre la libre disponibilidad en el cual se pueda verificar el estado actual del saneamiento. ¿Se tiene un plano donde se localice la extensión de las áreas indicadas en cada partida?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 93

EE_10 Arquitectura / EE_10 Arquitectura
Se señala la existencia de un centro de arriero, puesto de control, paradero de comedor, observatorios, estancias de descanso, SS.HH: Confirmar que dichos componentes no son parte del alcance del Proyecto.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 94

EE_10 Diseño Arquitectónico/ EE_10 Arquitectura
Se puede observar en este documento una lista de materiales arquitectónicos generales del proyecto. ¿Se tiene un cuadro de acabados que nos permita conocer en específico acerca de la materialidad y acabados de arquitectura de todos los ambientes de cada edificación del proyecto?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 95

EE_10 Diseño Arquitectónico/ EE_10 Arquitectura
En cuanto a la programación arquitectónica, ¿Se podrá modificar las áreas de los espacios con el fin de realizar un mejoramiento al funcionamiento de las edificaciones? De la misma forma, ¿La arquitectura podrá ser rediseñada en pos de buscar optimización y mejora tanto espacialmente como en materialidad?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 96

EE_10 Diseño Arquitectónico/ EE_10 Arquitectura
¿Cómo se prevé en el estudio de Pro Inversión el mantenimiento y/o servicio preventivo de las cabinas de teleférico? ¿Se está considerando un área de servicios o garaje de cabinas para estas actividades?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 97

Plano E-02 Estación Central Yanamá - Planta de techos. Plano E-12 Estación Central Huanipaca - Planta de acceso/ EE_10 Arquitectura / Anexos_Planimetría
¿Se va a considerar estacionamientos para las estaciones centrales para público general o solo para personal administrativo y/o trabajadores?
¿Bajo qué parámetros se está considerando el cálculo de estacionamientos?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 98

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

EE_10 Diseño Arquitectónico/ EE_10 Arquitectura
Se requiere acceso al informe 1C.2: "Ingeniería Básica" para analizar las consideraciones tomadas para el dimensionamiento de las estaciones y del cálculo de aforo, ya que se ha encontrado incongruencias en las cantidades del documento de Memoria Descriptiva de Arquitectura.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 99

Plano E-03 Estación Central Yanamá - Planta de acceso / EE_10 Arquitectura / Anexos_Planimetría
Considerando que las boleterías se encuentran en las estaciones centrales, ¿se va a considerar torniquetes de entrada para control de acceso en la estación de buses?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 100

EE_10 Diseño Arquitectónico/ EE_10 Arquitectura
¿Se ha considerado espacios de vivienda para personal especializado que trabajará en la operación del proyecto?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 101

1.3.1 Informe de la DDC Cusco sobre los PEA y CIRAS / Documentación referida a los terrenos: Informe de la DDC Cusco sobre PEA y CIRAS
¿A qué nivel o en qué etapa está el PEA que se registra en el expediente compartido del proyecto?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 102

03. Caminos Internos / 1.2 Parámetros y condiciones de las rutas peatonales prexistentes03 Caminos InternosPlanos
La verificación del Anteproyecto revela que el diseño geométrico de las Vías Turísticas se desarrolló según la normativa DG-2000 y no por la vigente DG-2018. Por lo tanto, el trazo actual y las áreas de liberación de predios proyectadas podrán requerir modificaciones. Dada esta necesidad de ajustar el trazo y siendo la primera obra a ejecutar, ¿cómo gestionará la Entidad la liberación de los predios?

Respuesta

No es consulta a Bases.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 103

ELL02_UNIÓN_E58-68 / EE_10 Arquitectura
Para la carpeta EE_10 Arquitectura se tiene planos de las 07 estaciones. Se observa que para la estación de llegada UNIÓN el plano ubicado en la plataforma VDR-PROINVERSIÓN tiene el mismo nombre, pero al momento de visualizar el plano este tiene nombre de "Estación Llegada Lucas".
Se solicita confirmar que los planos proporcionados corresponden a la Estación Llegada UNIÓN. De no ser el caso, se solicita compartir los planos de arquitectura

correctos.

Respuesta

Dentro de la carpeta: Documentos Técnicos / 1.1 Estudio de Pre-Inversión declarado viable se encuentra un documento con el nombre: Disclaimer Estación Unión. En el cual se menciona que La Estación Lucas es una denominación coloquial de La Estación Unión, por lo que se confirma que los planos y otra documentación que se mencione como Estación Lucas, esta se refiere a la Estación Unión.

Consulta N° 104

ESTRUCTURA ESTACION UNIÓN / EE_18 Estructuras
Para la carpeta EE_18 Estructuras se tiene planos de estructuras y memorias de cálculo de las 07 estaciones. Se observa que para la estación de llegada UNIÓN el plano ubicado en la plataforma VDR-PROINVERSIÓN tiene el mismo nombre, pero al momento de visualizar el plano este tiene nombre de "Estación Llegada Lucas".
Se solicita confirmar que los planos proporcionados corresponden a la Estación Llegada UNIÓN. De no ser el caso, se solicita compartir los planos de estructura y memoria de cálculo correctos

Respuesta

Dentro de la carpeta: Documentos Técnicos / 1.1 Estudio de Pre-Inversión declarado viable se encuentra un documento con el nombre: Disclaimer Estación Unión. En el cual se menciona que La Estación Lucas es una denominación coloquial de La Estación Unión, por lo que se confirma que los planos y otra documentación que se mencione como Estación Lucas, esta se refiere a la Estación Unión.

Consulta N° 105

ESTRUCTURA ESTACION JUAN / EE_18 Estructuras
Para la carpeta EE_18 Estructuras se tiene planos de estructuras y memorias de cálculo de las 07 estaciones. Se observa que para la estación de salida SAN JUAN el plano ubicado en la plataforma VDR-PROINVERSIÓN tiene el mismo nombre, pero al momento de visualizar el plano este tiene nombre de "Estación Salida San Ignacio".
Se solicita confirmar que los planos proporcionados corresponden a la Estación Salida SAN JUAN. De no ser el caso, se solicita compartir los planos de estructura correctos.

Respuesta

Si se encuentra el error mencionado, en vez de Estación de Salida San Juan, los membretes tienen la denominación "Estación de Salida San Ignacio".

Consulta N° 106

EE_07_Geologia y Geotecnia_TC / EE 07 Geología y Geotecnia
En esta carpeta se incluye el estudio de geología y geotécnica donde se explican los trabajos de campo y resultados para cada estación. Sin embargo, para las estaciones YANAMA y ABRA SAN JUAN no se cuenta con ensayos realizados in-situ (calicatas).
Se solicita compartir el EMS final del proyecto donde se tenga los ensayos realizados en las estaciones YANAMA y ABRA SAN JUAN.

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Respuesta

No se cuenta con los EMS para las ubicaciones indicadas.

Consulta N° 107

EE_10_Diseño arquitectónico / EE_10 Arquitectura
El documento EE_10_Diseño arquitectónico es la memoria descriptiva de arquitectura en la cual se desarrollan los programas arquitectónicos de todas las estaciones. Sin embargo, no se visualiza el programa arquitectónico para la ESTACIÓN UNIÓN, en su lugar se observa la estación LUCAS.
Se solicita confirmar que la memoria para la ESTACIÓN UNIÓN es la descrita en LUCAS. De no ser el caso, se solicita compartir la memoria de arquitectura final.

Respuesta

Dentro de la carpeta: Documentos Técnicos / 1.1 Estudio de Pre-Inversión declarado viable se encuentra un documento con el nombre: Disclaimer Estación Unión. En el cual se menciona que La Estación Lucas es una denominación coloquial de La Estación Unión, por lo que se confirma que los planos y otra documentación que se mencione como Estación Lucas, esta se refiere a la Estación Unión.

Consulta N° 108

03. Teleféricos/ 1.1Estudio de Pre-Inversión declarado viableAnteproyectoEE 07 Geología y Geotecnia02_Geologia y Geotecnia Transporte por Cable
De acuerdo con lo indicado en el informe para el Cálculo de la Capacidad Portante Admisible para la cimentación de los Teleféricos se ha proyectado las variables de Cohesión = 0,18 Kg/cm2 y Ángulo de Fricción 23,8° de los ensayos de la zona de Maizal, por lo que se entiende que estas estimaciones han sido proyectadas. Por favor confirmar si para el presente estudio de Anteproyecto no se ha realizado campañas geotécnicas en el mismo eje.

Respuesta

Las muestras para el EMS (Estudio Específico de Geología y Geotécnia) se obtuvieron únicamente para las áreas donde se proyectan las estaciones de los teleféricos. Con la excepción de las estaciones de Yanama y San Juan. Asimismo, tener en cuenta lo establecido en el numeral 3,9 de las Bases

Consulta N° 109

03. Caminos Internos / 1.1Estudio de Pre-Inversión declarado viableAnteproyectoEE_04_Riesgos
La sección de Recopilación de Información Existente del documento EE-04 Análisis de Riesgos cita diversas fuentes. Sin embargo, no se incluye información del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) del CENEPRED. ¿Se consideraron los lugares vulnerables identificados por esta entidad en el estudio del Anteproyecto?

Respuesta

No se especifica el detalle de las zonas vulnerables. Asimismo, tener en cuenta lo

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

establecido en el numeral 3,9 de las Bases.

Consulta N° 110

Consulta General – Estudios de Preinversión
Solicitamos confirmar que las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en el Anexo 8 del Contrato son los únicos requerimientos obligatorios, o si existen requerimientos imprescindibles contenidos dentro del Anteproyecto.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 111

Consulta General – Estudios de Preinversión
Solicitamos confirmar si los elementos siguientes contenidos en el Ante Proyecto son de carácter obligatorio:
- Ubicación y cota de las estaciones.
- Planos de las estaciones (planta funcional, dimensiones, superficies, arquitectura interior y exterior)
- Trazado de los Sistemas de Transporte por Cable (incluyendo los elementos siguientes: cota de las estaciones, ubicación y altura de pilonas)
- Trazado de las 2 Vías turísticas
- Trazado de senderos entre estación Lucas y el Monumento Arqueológico de Choquequirao, y entre Cumbre y el Monumento Arqueológico de Choquequirao.
- Ubicación de Depósitos de Materiales y fuentes de agua.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 112

Consulta General - Estudios de Preinversión
En el VDR, no existe información de la especialidad electromecánica para los subsistemas de Climatización HVAC y renovación de aire con ventilación forzada. Se solicita que nos envíe información de dicha disciplina.

Respuesta

Dicha información no forma parte del estudio realizado en el PIP, Asimismo, tener en cuenta lo establecido en el numeral 3,9 de las Bases.

Consulta N° 113

Consulta General - Información de Proyecto
Se solicita confirmar que el Concedente será responsable por la entrega de los terrenos expropiados, liberados y saneados al Concesionario para el inicio del proyecto.

Respuesta

No es consulta a Bases.

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 114

Consulta General - Información de Proyecto
Al desarrollarse el proyecto en una zona altamente arqueológica, se solicitad confirmar si todas las áreas donde se implantará las estructuras del proyecto cuentan con CIRA.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 115

Consulta General - Información de Proyecto
Solicitamos que el Concedente garantice que no exista restricciones por parte de Comunidades y Entidades Públicas para sobrevuelos en helicóptero, tanto del sitio Monumento Arqueológico de Choquequirao como sus alrededores, para la correcta ejecución del Contrato.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 116

Consulta General - Información de Proyecto
Solicitamos que se confirme que no existe restricciones para la construcción de infraestructuras provisionales requeridas para el aterrizaje de helicópteros dentro de las áreas de la Concesión.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 117

Consulta General - Información de Proyecto
Solicitamos que se confirme que no existe restricciones para la instalación de un blondin entre las estaciones Lucas y Cumbre con sobre vuelo del sitio Monumento Arqueológico de Choquequirao.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 118

Consulta General - Información de Proyecto
Solicitamos que se confirme que no existe restricciones para la instalación de instalaciones provisionales requeridas para la construcción del proyecto en áreas ubicadas fuera del Área de Concesión. Caso específico: construcción de pilares temporales de los blondins.

Respuesta

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

No es consulta a Bases.

Consulta N° 119

Consulta General - Información de Proyecto
Solicitamos que se confirme que no existe restricciones para la instalación de campamentos de obras temporales dentro de las áreas de la concesión (especialmente en el sitio Monumento Arqueológico Choquequirao). Incluyendo alojamiento de personal de campo.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 120

Consulta General - Información de Proyecto
Solicitamos que se confirme que no existen restricciones para el uso de explosivos para la etapa de construcción.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 121

Consulta General - Información de Proyecto
No hemos encontrado estudios relacionados con la instalación de sistemas antiderrumbes, los cuales son necesarios para la ejecución del Proyecto. ¿Hay algo previsto al respecto en su visión del proyecto?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 122

Consulta General - Información de Proyecto
Solicitamos información sobre cómo el Estado está gestionado el tema de la minería artesanal dentro del área de la concesión. ¿Cuándo serán evacuadas?

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 123

Consulta General - Información de Proyecto
Solicitamos se compartan las maquetes 3D de las diferentes obras, así como el documento con la representación 3D del levantamiento topográfico.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 124

Consulta General - Información de Proyecto
Solicitamos se complete la información de la data room con los documentos y estudios faltantes, ya que existen carpetas vacías.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 125

Contrato de Concesión (Anexo 9 Apéndice 1)
Solicitamos se informe cuál es la fórmula de cálculo de la disponibilidad del Servicio de Transporte por Teleférico. Por ejemplo, para los 3 primeros años de operación si tenemos un nivel de servicio de 85, ¿tendremos un peso de 85/90*72?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 126

Contrato de Concesión (Anexo 9 sección 6.1)
La sección 6.1 indica: "El supervisor comunicará al CONCEDENTE y CONCESIONARIO con la debida anticipación la implementación del programa de evaluación de la prestación del servicio, para determinar los indicadores de los niveles de servicio correspondientes al trimestre de evaluación". ¿Esto significa que el supervisor puede modificar los pesos de los niveles de servicio en cada trimestre (definido en Anexo 9 apéndice 1)?

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 127

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Contrato de Concesión (cláusula 6.14)
Agregar: "Siendo vencido este plazo sin pronunciamiento del Concedente, se entenderá conforme el EDI presentado bajo responsabilidad del Concedente"

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 128

Contrato de Concesión (cláusula 6.43)
Agregar: "En caso del CONCEDENTE no emita el Acta de Habilitación para la Puesta en Marcha dentro del plazo establecido, corresponderá al Concesionario".

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 129

Numeral 15.2.1.1 de las Bases – Experiencia en Construcción de Instalaciones de Transporte por Cable

En atención al contenido del numeral 15.2.1.1 del pliego, relacionado con la acreditación de experiencia en "Construcción de Instalaciones de Transporte por Cable", nos permitimos respetuosamente solicitar a la entidad aclarar la distinción entre los conceptos de construcción e instalación de sistemas de transporte por cable, ya que, desde la perspectiva técnica y contractual, estos pueden implicar alcances distintos.

Es importante precisar que los sistemas de transporte por cable están conformados por múltiples componentes electromecánicos y estructurales, que comúnmente provienen de fabricantes distintos (como estaciones, torres, cable tractor, cabinas, sistemas de mando y control, entre otros). En este contexto, la "instalación" se refiere usualmente al montaje e integración funcional de estos componentes, mientras que la "construcción" puede involucrar las obras civiles asociadas, sin necesariamente implicar experiencia técnica en la instalación o integración de los sistemas electromecánicos del teleférico.

Por lo anterior, recomendamos que se explicite en los pliegos la necesidad de que el proponente haya participado en calidad de **FABRICANTE** de sistemas de transporte por cable aéreo, dada la alta especialización que implica la fabricación, el montaje y puesta en funcionamiento de este tipo de sistemas. Esta claridad es fundamental para garantizar la idoneidad técnica en la ejecución del proyecto y de un sistema de transporte de pasajeros con la normatividad que ello implica.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 15 de la Circular N° 3. Sin perjuicio de ello, se precisa que las Instalaciones de Transporte por Cable deben ser entendidas como el montaje e integración funcional de los componentes electromecánicos y los componentes estructurales de un Sistema de Transporte por Cable.

Consulta N° 130

Adicionalmente, consideramos indispensable que se incorpore expresamente en los requisitos del proceso la experiencia específica en fabricación de sistemas de transporte por cable aéreo. La fabricación de un teleférico no puede considerarse equivalente, ni técnica ni operativamente, a la construcción de obras de infraestructura vial, ferroviaria o edificaciones.

Fabricar un sistema de transporte por cable aéreo implica el diseño y producción especializada de componentes de alta precisión, sometidos a normativas internacionales de seguridad, estándares de calidad y pruebas rigurosas, que solo pueden ser garantizados por fabricantes con trayectoria comprobada en el sector. Por lo tanto, solicitamos que se exija de manera clara y diferenciada la experiencia en fabricación de teleféricos, como criterio habilitante obligatorio, para asegurar la viabilidad técnica, seguridad operativa y sostenibilidad del sistema.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Respuesta

Verificar lo establecido en el numeral 15,2,1,3 de las Bases.

Consulta N° 131

En atención al numeral 15.2.1.2 del pliego de condiciones, referente a la experiencia en operación de instalaciones de transporte por cable de uso turístico, nos permitimos respetuosamente formular la siguiente observación técnica.

Si bien comprendemos la intención de priorizar experiencia directamente vinculada con el transporte turístico, es fundamental considerar que **la operación de sistemas de transporte por cable urbano**, específicamente aquellos que prestan **servicio público masivo**, bajo la tecnología de telecabinas, **demanda niveles de complejidad operativa y técnica mayores** que los de un sistema turístico convencional. Estos sistemas urbanos, al operar de manera continua durante jornadas extensas, con altos flujos de usuarios —habitualmente en capacidades de entre 2.100 y 3.000 pasajeros por hora por sentido (pphps)—, requieren de protocolos rigurosos de seguridad, mantenimiento correctivo y preventivo, control de disponibilidad, continuidad del servicio, gestión de eventos imprevistos, y sistemas de respaldo eléctrico y de evacuación altamente sofisticados.

En consecuencia, una empresa con experiencia probada en la **operación y mantenimiento de sistemas de transporte por cable urbanos** está **plenamente facultada técnica y operativamente para asumir la operación de un sistema turístico**, cuya demanda, frecuencia de uso y exigencia técnica son en una proporción menor.

Por lo tanto, sugerimos a la entidad ampliar el criterio de elegibilidad para la experiencia en operación, permitiendo también acreditar experiencia en sistemas urbanos bajo las mismas tecnologías (Teleférico Vaivén 2S o 3S o Telecabinas). Esta apertura permitirá fomentar una mayor concurrencia de proponentes con alta capacidad técnica y experiencia práctica en la materia.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 16 de la Circular N° 3.

Consulta N° 132

Complementando lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar una modificación en los criterios de experiencia de operación relacionados con la antigüedad del servicio.

El requisito actual establece una operación mínima de cinco (5) años. Sin embargo, existen operadores recientes —con menos años de operación, pero que administran sistemas de transporte urbano por cable de alta capacidad (entre 2.100 y 3.000 pphps)— que han incorporado procesos de mantenimiento avanzado, protocolos de seguridad con base en normativas internacionales (como EN 1709, EN 12929-1/2), y herramientas de gestión técnica de vanguardia que les permiten garantizar niveles de disponibilidad superiores al 99%.

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Además, estas empresas, en su calidad de operadores urbanos, no solo ejecutan la operación diaria, sino que también realizan mantenimientos mayores y reemplazos periódicos de componentes electromecánicos críticos (mantenimiento de balancines, análisis magneto inductivos, pruebas nos destructivas, cambio de rodamiento de volantes, cambio y mantenimiento de reductores, mantenimientos de sistemas hidráulicos de frenos y de sistemas de tensión, investigaciones y análisis puntuales de componentes o mal funcionamiento de un sistema, mantenimiento de frenos eléctricos de servicio entre otros), lo cual evidencia su experticia técnica integral, más allá de la simple operación.

Por tanto, sugerimos que se permita la participación de operadores que acrediten al menos un (1) año de experiencia en operación directa de un sistema de transporte por cable, y que además hayan participado en el acompañamiento técnico y operativo de al menos dos (2) sistemas adicionales, sean urbanos o turísticos. Adicionalmente, proponemos que se valore como criterio habilitante la capacidad comprobada para ejecutar mantenimientos mayores en estos sistemas, lo cual demuestra un conocimiento profundo del funcionamiento electromecánico y de seguridad de los equipos. Esta combinación de experiencia práctica, soporte especializado y capacidad de mantenimiento integral ofrece una base técnica sólida para garantizar una operación turística segura, eficiente y sostenible.

Respuesta

Remitirse a lo establecido en las bases.

Consulta N° 133

Sobre el Requisito 15.2.1.3 – En Suministro, Montaje y Puesta en Marcha

En atención al contenido del numeral 15.2.1.3 de las Bases, relacionado con la exigencia de experiencia en suministro, montaje y puesta en marcha de instalaciones de transporte por cable, nos permitimos presentar la siguiente observación técnica:

Los sistemas de transporte por cable, especialmente aquellos que operan bajo las tecnologías de Teleférico Vaivén 2S o 3S, son sistemas altamente complejos que combinan componentes electromecánicos, estructurales, de control y seguridad, cuya fabricación, integración y montaje deben ejecutarse bajo estrictos estándares internacionales de calidad y normatividad técnica.

En ese sentido, resulta fundamental precisar que las normas europeas allí referenciadas (como el Reglamento UE 2016/424 y las series EN 1709, EN 12397, EN 13243, entre otras) fueron concebidas precisamente para ser aplicadas por **los fabricantes de sistemas de transporte por cable**, quienes son los únicos responsables de diseñar, certificar, garantizar y, en muchos casos, homologar técnica y funcionalmente el sistema completo.

Desde un enfoque práctico y contractual, los fabricantes internacionales de sistemas de teleféricos asumen directamente, o a través de empresas autorizadas por ellos, el montaje y la puesta en marcha de sus equipos. Esta etapa del proyecto no es una tarea genérica o transferible sin criterios técnicos, sino un proceso estrechamente vinculado al diseño propio del sistema, su certificación CE, y su correcta instalación y calibración conforme a las exigencias normativas. De hecho, es el **fabricante quien debe emitir la declaración de conformidad del sistema como un todo**, y asumir la responsabilidad

PRO INVERSIÓN Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard Fecha: 13/06/2025 23:49:32

por su funcionamiento, su seguridad y su garantía mínima, que en los contratos internacionales tiende a ser de al menos un (1) año tras la puesta en marcha.

En concordancia con lo anterior, resulta técnicamente inadecuado exigir como experiencia previa del interesado (o de terceros subcontratados), la ejecución del montaje y puesta en marcha de este tipo de sistemas, si esta no ha sido desarrollada **bajo la dirección, supervisión y validación del propio fabricante**. Esta exigencia, tal como está planteada, puede conducir a equívocos técnicos, dado que sólo el fabricante conoce con precisión los ajustes, alineamientos, parametrizaciones de software, configuración de dispositivos y medidas de seguridad específicas de su tecnología, además de las adaptaciones que deben realizarse ante condiciones geográficas y climáticas particulares del sitio del proyecto.
Adicionalmente, son los fabricantes quienes están en la capacidad técnica de prever e implementar soluciones ante complejidades topográficas, ambientales y de integración con infraestructura existente, ya que cuentan con equipos de ingeniería de diseño y montaje específicamente entrenados y certificados para cada una de sus tecnologías. Por ello, limitar la elegibilidad del proponente únicamente a quienes puedan demostrar la ejecución autónoma de montajes y puestas en marcha, sin vincular esa experiencia directamente a fabricantes reconocidos y certificados, puede representar un riesgo técnico y de seguridad para el proyecto.

Por tanto, recomendamos a la entidad:

1. Que se modifique el numeral 15.2.1.3 para **trasladar expresamente al fabricante del sistema de transporte por cable la responsabilidad del montaje y puesta en marcha**, con la posibilidad de que este decida si lo realiza directamente o a través de empresas subcontratadas, siempre bajo su dirección técnica y con certificación de conformidad.
2. Que, en consecuencia, **se suprima como requisito independiente para el interesado (u otros miembros del consorcio) la acreditación de experiencia en montaje y puesta en marcha**, y se incorpore como parte integral del alcance y obligación del fabricante, quien debe aportar evidencia de cumplimiento de la normativa europea vigente y de su experiencia demostrada en la ejecución exitosa de sistemas equivalentes.

Esta modificación no solo fortalece la garantía técnica del proyecto y reduce riesgos contractuales, sino que se alinea con las mejores prácticas internacionales en concesiones de sistemas de transporte por cable, en las cuales el fabricante asume la responsabilidad del diseño, montaje y puesta en marcha de sus equipos bajo estrictos controles de calidad y seguridad.

Respuesta

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

No corresponde a Bases.

Consulta N° 134

Sobre el Requisito 15.2.3 – Participación de quien acredita la experiencia.

Con relación al contenido del numeral 15.2.3 de las Bases, referente a la participación del responsable de acreditar la experiencia en suministro, montaje y puesta en marcha, respetuosamente reiteramos la observación previamente formulada respecto al numeral 15.2.1.3, en la cual se plantea la necesidad de ajustar este requisito conforme a criterios técnicos y contractuales aplicables internacionalmente a sistemas de transporte por cable de alta complejidad.

Tal como se expuso anteriormente, el **suministro, montaje y puesta en marcha de instalaciones de transporte por cable tipo Teleférico Vaivén 2S o 3S** debe estar bajo la **responsabilidad directa del fabricante** del sistema, por ser este quien diseña, produce, integra y certifica los subsistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como quien garantiza el cumplimiento de la normativa técnica europea (Reglamento UE 2016/424 y normas EN asociadas).

El montaje y la puesta en marcha de estos sistemas son actividades que deben ejecutarse de forma **coordinada, estandarizada y conforme a los protocolos propios del fabricante**, quien además debe asegurar la interoperabilidad de los componentes, emitir las declaraciones de conformidad, entregar las garantías técnicas y brindar el soporte postventa. Por ello, insistimos en que no debe dejarse abierta la posibilidad de que cualquier interesado pueda acreditar dicha experiencia de forma independiente, sin estar directamente vinculado al fabricante.

En este sentido, **reiteramos la solicitud de que se cambie e incluya de forma expresa dentro de los requisitos de construcción – Fabricante, la responsabilidad sobre el suministro, montaje y puesta en marcha**, y que toda experiencia relacionada con estos componentes críticos sea acreditada únicamente por el fabricante del sistema ofertado, o por una empresa formalmente autorizada por él bajo su total supervisión técnica y contractual.

En coherencia con lo anterior, y con el propósito de proteger el interés público, garantizar un proyecto técnicamente sólido y reducir los riesgos derivados de incompatibilidades técnicas o de ejecución, **recomendamos que el numeral 15.2.3 sea ajustado para reflejar que solo el fabricante podrá acreditar la experiencia exigida**, debiendo también limitarse su participación en un único consorcio o postor, tal como actualmente se prevé en caso de empresas vinculadas.

Este ajuste permitirá una mayor claridad normativa y contractual, alineando las Bases del Concurso con las mejores prácticas internacionales en la estructuración de proyectos de transporte por cable, y asegurando que el montaje y la puesta en marcha del sistema se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, normativas y de garantía definidas por el propio fabricante.

Respuesta

No es consulta a Bases.

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 135

En atención al principio de pluralidad de oferentes y transparencia en los procesos de selección, nos permitimos formular la siguiente observación en relación con los requisitos financieros establecidos para el Proyecto Integral de Choquequirao, en particular en lo relativo a la estructuración financiera global presentada en las Bases.

Se advierte que los requisitos financieros actuales han sido definidos de forma consolidada para la totalidad del proyecto, incluyendo componentes de distinta naturaleza técnica, operativa y comercial, tales como la construcción de vías, adquisición de buses, adecuaciones de infraestructura, fabricación de estaciones, y el desarrollo, montaje, operación y mantenimiento del sistema de transporte por cable (teleférico). Esta presentación global de los requerimientos financieros impide una

evaluación adecuada y proporcional de la capacidad financiera real de las empresas especializadas que, como es el caso de SkyCable, tienen interés y experiencia probada únicamente en el componente específico del teleférico.

En tal sentido, considerar requisitos financieros globales como determinantes para todos los postores puede llevar a excluir, sin justificación técnica válida, a operadores y constructores idóneos con trayectoria internacional en proyectos similares, que podrían aportar alto valor técnico y eficiencia económica al componente de teleférico.

Por lo anterior, **solicitamos a PROINVERSIÓN que, en aras de fomentar la concurrencia y facilitar la participación de especialistas técnicos en los diferentes frentes del proyecto, se detalle el presupuesto y las obligaciones financieras de forma desagregada para cada uno de los componentes, en particular para el sistema de teleférico.**

Esta medida permitiría evaluar de forma justa y adecuada la solvencia financiera de los proponentes conforme a la naturaleza y alcance del componente técnico sobre el cual presentan su propuesta, contribuyendo así a la viabilidad integral del proyecto y al aseguramiento de su ejecución con altos estándares de calidad.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 136

En los documentos se define el tipo de sistema como tipo Vaivén Bicable (2S) o Tricable (3S)

Se encuentra ya definida la tipología del sistema, tipo Vaivén Bicable (2S) o Tricable (3S), ¿cuáles fueron los argumentos para esta decisión? Por ejemplo:

- Capacidad de transporte requerida (pasajeros por hora por sentido - pphpd)
- Longitud del trazado
- Condiciones topográficas
- Velocidad y frecuencia de vientos
- Estabilidad y seguridad requeridas
- Costos estimados del proyecto
- El sistema 2S (vaivén o monocable) es común en distancias más cortas, flujos moderados y condiciones climáticas menos extremas.
- El sistema 3S (tricable) se elige para trayectos largos, mayor capacidad de pasajeros, mayor estabilidad ante vientos fuertes, y menos torres intermedias.

¿El proponente puede proponer variar las características, o se debe ceñir a las descritas en el documento referido?.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 137

Cabinas (Vehículos)

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Las cabinas están definidas así:

Dos cabinas (1 por sentido, total 6 en los 3 tramos), capacidad de 100 pasajeros de pie + 1 conductor. Por lo anterior solicitamos a la entidad aclarar si las Cabinas deben cumplir como mínimo con las características descritas en el Doc VIC_inc_Anexos_27Mar25.pdf, ¿pag 254?

TABLA 12. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Conexión con cables portadores	carro
Fijación a cable tractor	mordaza o chapeau de gendarme o terminal de metal fundido
Longitud de brazo	5,40 m
Capacidad de la cabina	**100 pasajeros** (+1 conductor)
Dimensiones orientativas de la cabina: Longitud Anchura Altura	 7,2 m 3,6 m 2,83 m
Densidad de cálculo (0,23 m^2/pasajero + 0,4 m^2 para el conductor)	100 x 0,23 + 0,4 = 23,4 m^2
Superficie interior útil	24,3 m^2 (> 23,4)

¿El proponente puede proponer variar las características, o se debe ceñir a las descritas en el documento referido?.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 138

Torres o Pilonas

Los soportes intermedios definidos como torres o pilonas deben cumplir con la siguiente descripción por documentos del proyecto:

Número de Pilonas descritas en la Tabla 7 del Doc VIC_inc_Anexos_27Mar25.pdf, pag 238?

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

	Teleférico "sur" (Kiuñalla → Choquequirao "Unión")	Teleférico "norte", sección 1 (Abra San Juan → Maizal)	Teleférico "norte", sección 2 (Maizal → Choquequirao "cumbre")
Longitud horizontal (entre apoyos del cable)	4.188,0 m	2.565,0 m	3.883,0 m
Cota salida (andén)	2.921,5 m	4.075,0 m	2.901,0 m
Cota llegada (andén)	3.005,0 m	2.901,0 m	3.517,0 m
Desnivel	83,5 m	1.174,0 m	616,0 m
Pendiente media	2%	45,8%	15,8 %
Longitud aproximada de cable (en la colocación)	4.336,9 m	2.851,4 m	4.053,4 m
Número de torres	-	4	1
Luz (horizontal) máxima	4.188,0 m	1.687,0 m	2.800,0 m
	Teleférico "sur" (Kiuñalla → Choquequirao "Unión")	Teleférico "norte", sección 1 (Abra San Juan → Maizal)	Teleférico "norte", sección 2 (Maizal → Choquequirao "cumbre")
Longitud horizontal (entre apoyos del cable)	4.188,0 m	2.565,0 m	3.883,0 m
Cota salida (andén)	2.921,5 m	4.075,0 m	2.901,0 m
Cota llegada (andén)	3.005,0 m	2.901,0 m	3.517,0 m
Desnivel	83,5 m	1.174,0 m	616,0 m
Pendiente media	2%	45,8%	15,8 %
Longitud aproximada de cable (en la colocación)	4.336,9 m	2.851,4 m	4.053,4 m

¿El proponente puede proponer variar las características, o se debe ceñir a las descritas en el documento referido?.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 139

Estaciones

En la documentación facilitada se observa que se proponen 4 Estaciones, es una condición o el Fabricante en su propuesta tiene la libertad de proponer un diseño diferente que abarque todo el trazado de la línea y así mismo con la ubicación de las Pilonas, ¿Apoyos etc? (VIC_inc_Anexos_27Mar25.pdf).

¿El proponente puede proponer variar las características, o se debe ceñir a las descritas en el documento referido?.

Respuesta

No es consulta a Bases.

Consulta N° 140

Otros

Se interpreta que cuando se menciona extensión no menor de cuatro mil (4,000) metros acumulados, se refiere a que en los últimos 10 años debe haber instalado al menos 3 Sistemas cuyas longitudes sumen un total de 4000 mts?. (Bases_24Mar25_V, página 32). ¿es correcta esta apreciación?

¿Hay alguna puntuación que beneficie a aquellos con experiencia en Construcción de Instalaciones de Transporte por Cable?
¿El Plazo definido de 42 meses aplica para el total de las obras incluyendo el Teleférico,

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

desde la firma del acta de inicio y legalización del contrato o desde el inicio de las obras adicional en estos 42 meses se incluye el periodo de puesta en marcha?

Respuesta

De acuerdo con lo establecido en el numeral 15.2.1.1 de las Bases:

El Interesado deberá acreditar experiencia en Construcción de Instalaciones de Transporte por Cable con la tecnología de Teleférico Vaivén, Teleférico 3S o Telecabinas, además que la(s) instalación(es) haya(n) sido culminada(s) dentro de los últimos veinte (20) años previos a la fecha de publicación de las presentes Bases.

A efectos de validar la experiencia en Construcción de Instalaciones de Transporte por Cable, el interesado deberá acreditar lo siguiente:

- Haber ejecutado Instalaciones de Transporte por Cable, que empleen las tecnologías antes mencionadas.
- La experiencia podrá sustentarse con la acumulación máxima de tres (3) de estas Instalaciones de Transporte por Cable, cuya suma de longitudes supere los cuatro (4) kilómetros de longitud.

- No existe un sistema de puntuación para evaluar la experiencia. Se evaluará si el proponente cumple o no cumple con la experiencia.

-No es consulta a Bases.

Consulta N° 141

En consecuencia, de las observaciones técnicas previamente expuestas (Observaciones N° 8 a la N° 12), solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva informar si existen estudios técnicos específicos que sustenten los requisitos establecidos para el sistema de transporte por cable incluidos en el presente proceso.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que la existencia de dichos estudios permitiría comprender con mayor claridad los criterios técnicos adoptados por la entidad, y en particular, facilitaría a los interesados evaluar de forma precisa aspectos fundamentales como la viabilidad técnica, económica, operativa y contractual del proyecto.

En ese sentido, conocer los análisis previos y los fundamentos que respaldan los requerimientos definidos es esencial para poder estimar con rigor los alcances, costos, riesgos y condiciones asociadas a la eventual participación en el componente teleférico del Proyecto Integral.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Respuesta

La información que se encuentra publicada en el VDR. Asimismo, tener en cuenta lo establecido en el numeral 3,9 de las Bases.

Consulta N° 142

Presentacion Lanzamiento
(M.Burns)

Dado el desnivel de aproximadamente 500 metros entre la estación Abra Choquequirao (3,450 m s.n.m.) y la estación Unión (2,960 m s.n.m.), ¿cómo se prevé resolver la conectividad entre ambas estaciones?
Entendemos que este tramo no forma parte directa del Proyecto APP, pero su dificultad podría afectar significativamente la accesibilidad y la demanda del sistema.

Respuesta

No es consulta a bases, no obstante, cabe indicar que dentro de la estructuración de la APP se ha previsto que el riesgo de demanda está asignado al Estado.

Consulta N° 143

Numeral 3.9
¿Qué condicionantes o restricciones arqueológicas, ambientales o normativas aplican a la construcción y operación del sistema dentro y en la zona/cercania del Parque Arqueológico Choquequirao? ¿Se cuenta ya con autorizaciones del Ministerio de Cultura, Mincetur (Estudio de Impacto Ambiental) o deben ser gestionadas por el Concesionario?

Respuesta

No es consulta a bases. Sin perjuicio a ello, el Concesionario deberá cumplir con la normativa aplicable para la ejecución del Proyecto en zonas con compromisos Monumental y Natural.

Las autorizaciones deberán ser gestionadas por el Concesionario.

Consulta N° 144

Numeral 15.12.1
Se propone ampliar el alcance del requisito de experiencia en operación (Numeral 15.2.1.2), aceptando también la operación de sistemas de transporte de pasajeros con fines turísticos o públicos, tales como teleféricos urbanos, trenes en aeropuertos, buses, trenes, funiculares, o medios similares en parques temáticos. Esto, siempre que se trate de transporte de pasajeros, con al menos cinco (5) años de operación.
Esta flexibilización permitiría una mayor concurrencia de operadores con experiencia relevante y comprobable.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 16 de la Circular N° 3.

Consulta N° 145

Numeral 15.2.1.3
Se sugiere aclarar que se aceptará experiencia en instalaciones construidas antes de 2023 conforme a versiones anteriores de las normas europeas CEN, y que la referencia a la edición 2023 será exigible solo para proyectos ejecutados tras la entrada en vigencia de dicha norma.

Respuesta

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Es correcto su entendimiento.
El cumplimiento de las normas especificadas en el numeral 15.2.1.3 deberá aplicarse según corresponda.

Consulta N° 146

Numeral 18.5
¿Qué se entiende específicamente por "error no sustancial" en las Propuestas Técnica y Económica que puede ser subsanado luego de su presentación, según lo establecido en el numeral 18 y el numeral 19 de las Bases?
En Adición se solicita a la Convocante determinar que documentos que integran los Sobres No 1, No 2 y No 3 son subsanables y cuales no son subsanables.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 5 de la Circular N° 3.

Consulta N° 147

Numeral 19.2
¿En que etapa del proceso se comunica dichos valores? ¿Qué sucede si un Postor presenta valores en su Propuesta Económica que exceden los máximos establecidos para PPD1 y/o PPD2, según lo indicado en la Circular correspondiente? ¿La propuesta será rechazada, descalificada o existe algún otro tratamiento previsto?

Respuesta

Se comunicará mediante Circular. No obstante, estos valores se comunicarán como máximo a la fecha de publicación de la Versión Final del Contrato de Concesión (numeral 3.7. del anexo 30 de las Bases). En caso de presentación de valores que excedan los máximos establecidos, la propuesta será considerada no válida.

Consulta N° 148

Numeral 17.2
Se solicita confirmar a qué se refiere "defecto o error subsanable". ¿Podrá toda la información del sobre 1 ser objeto de subsanación?
En Adición se solicita a la Convocante determinar que documentos que integran los Sobres No 1, No 2 y No 3 son subsanables y cuales no son subsanables.

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 5 de la Circular N° 3.

Consulta N° 149

Numeral 18.2
Se solicita confirmar si un "establecimiento de crédito" es meramente una institución financiera o banco. ¿Se aceptarían cartas de intención de empresas y/o inversionistas privados interesados en financiar el proyecto? De ser así, ¿Qué requisitos deberían cumplir?

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 18 de la Circular N° 3.

Consulta N° 150

Numeral 23.2
Se solicita confirmar cuál sería el monto asegurado de esta garantía de impugnación

Respuesta

Remitirse al Anexo 24 de las Bases.

Consulta N° 151

Numeral 4.3
Solicitamos a la Convocante confirmar que de acuerdo al literal a) Cuando forman parte del mismo grupo económico, es posible acreditar el Carácter de Empresa Vinculada a través de una certificacion emitida por la Casa Matriz de los integrantes del Consocio o del Tercero que actué como proveedor del sistema electromecanico, en la que se certifique que las personas jurídicas que acreditarán las experiencias tecnicas a traves de las certificaciones solicitadas en los numerales 15.2.1., 15.2.2,15.2.3, y 15.2.4, hacen parte del Grupo economico, pudiendo adjuntar y/o complementar con un listado de todas las empresas que hacen parte del Grupo correspondiente.

Respuesta

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.34 para efectos de la presunción de vinculación, será de aplicación lo dispuesto en Resolución SMV Nro. 0019-2015-SMV/01 y sus modificatorias o normas que las sustituyan.

Consulta N° 152

Numeral 10.2.10
Entendemos que se pueden nombrar como máximo de dos representantes legales en el caso de Consorcio. Sin embargo, se solicita aclarar en que documento o Anexo deben ser nombrados .

Respuesta

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

No existe un formato específico. Sin embargo, se deberá proceder según lo estipulado en el numeral 10.2.1 de las Bases.

Consulta N° 153

Numeral 12.12.1
Se indica que: *El Director de Proyecto podrá, en cualquier momento y de considerarlo necesario, aclarar, precisar, modificar y/o complementar las Bases, emitiendo una Circular para tal efecto, la misma que será remitida a los Representantes Legales o a los Agentes Autorizados de los Interesados o Postores, según corresponda*. Favor de confirmar que las Circulares que emita serán comunicadas hasta 15 (quince) días

después de la actividad 2.2. Consulta a las Bases por los postores.

Respuesta

No es correcto su entendimiento.
Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 154

Numeral 13.4
Las bases consideran que "Todo Interesado o Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a solicitar entrevistas con el Director de Proyecto, hasta el Día anterior al vencimiento del plazo para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta un Día antes de la presentación de Sobres N° 2 y N° 3.
En aras de tener claridad solicitamos a la Convocante aclarar lo siguietne:
(i) Cual es el objeto y alcance de estas entrevistas
(ii) Las preguntas o recomendaciones que se formulen pueden motivar la publicación de Circulares en las que se aclaren, precisen, modificquen y/o complementen las Bases por parte de la Convocante y por tanto ser obligatorias para todos los Postores?, si esto es correcto, se solicita modificar el plazo en que deben realizarse siendo este hasta antes de la actividad 2.3. Absolucion a consulta a las Bases establecida en el Anexo 30 Cronograma o bien considerar un plazo adecuado a fin de que los Postores tengan oportunidad de realizar preguntas y sean aclaradas previo a la presentacion de las Propuestas;
(iii) Confirmar que en su caso, las entrevistas deben ser presenciales y no virtuales, esto con el fin de suscribir obligadamente el acta donde consten los participantes y los temas abordados, otorgando así transparencia a las entrevistas con los Postores.

Respuesta

Con relación a la primera consulta, el objeto y alcance debe ser descrito en la solicitud realizada, la cual debe estar vinculada con el proyecto.

Con relación a la segunda consulta, es correcto el entendimiento. Sin embargo, respecto a los plazos, se procederá según corresponda a cada caso.

Con relación a la tercera consulta, se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 155

Numeral 15.1.1
Se solicita a la Convocante aclarar si la copia simple del estatuto solicitado tratandose de personas jurídicas extranjeras requiere alguna formalidad adicional.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 156

Numeral 15.2.3

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

A efecto de acreditar las experiencias solicitadas en los numerales 15..2.4 relacionadas con los numerales15.2.1.1, 15.2.1.2 y 15.2.1.3 se solicita a la Convocante aclarar si estas pueden ser acreditadas través de certificaciones de Clientes con quien se celebró el contrato, constancias, o bien cualquier documento emitido y firmado por el Cliente en el que consten los requisitos solicitados en los numerales indicados a efecto de su comprobación.
Adicionalmente solicitamos aclarar si pueden ser presentados en copia simple o bien, especificar las formalidades requeridas por la Convocante.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 26 de la Circular N° 3.

Consulta N° 157

Numeral 15.2.1.3
En relación con el requisito de que el Fabricante del Sistema de Transporte por Cable acredite experiencia en la obtención de certificados CE para cables, solicitamos se reconsidere este punto, en virtud de lo siguiente:
Los fabricantes de sistemas de teleféricos no son fabricantes de los cables portador-tractor que utilizan, los cuales son suministrados por proveedores especializados y certificados de forma independiente. Por tanto, no es técnicamente posible exigir que el fabricante del sistema tenga experiencia directa en la obtención de certificados CE para los cables.
Por lo anterior, solicitamos se elimine dicho requisito, o en su defecto, se modifique para que se presente el certificado CE emitido por el fabricante del cable.

Respuesta

Se confirma el entendimiento respecto de la obtención de la certificación de los componentes clave del STC.

Consulta N° 158

Numeral 18.2
Entendemos que la carta de Intención de Financiamiento puede ser emitida por un establecimiento o insitución de crédito extranjera tomando en consideración el contenido del Anexo 34. Favor de confirmar

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 18 de la Circular N° 3.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Consulta N° 159

Numeral 18.2.3
Solicitamos aclarar que el establecimiento o institución financiera podrá manifestar en la carta de Intencion de Financiamiento que ha otorgado financiamiento en proyectos de infraestructura sin necesidad de especificar proyecto, monto y cliente toda vez que estos son datos que en la mayoría de los casos pueden estar sujetos a cláusulas de confidencialidad de aplicación obligatoria para las entidades financieras.

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Consulta N° 160

Numeral 20
Solicitamos a la Convocante aclarar y definir cual es el concepto de Oferta Temeraria y en que momento será emitida la Circular para establecer el mecanismo para tratar la existencia de estas.

Respuesta

Se comunicará mediante Circular. No obstante, esta se comunicará como máximo a la fecha de publicación de la Versión Final del Contrato de Concesión (numeral 3.7. del anexo 30 de las Bases).

Consulta N° 161

Numeral 21.2
En relacion con los numerales 21.1. y 21.2 Solicitamos a la Convocante aclarar y determinar cual es el mecanismo de evaluación que utilizará el Comité respecto del contenido del Sobre No 2, si esta considera criterios de Cumple/No cumple, por puntaje o bien mixto en relacion con todos los documentos y requerimentos que los Postores deben cumplir. Adicionalmente establecer cuales son las causas en que pueden ser rechazados o no, en que momento y como será notificado a los Postores.

Respuesta

Con relación a la primera consulta, se verifica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 18.

Con relación a la segunta consulta, de acuerdo a lo establecido en las bases, en caso de omisión de alguno de los documentos requeridos en las Bases, el Comité dará por no presentado el Sobre N° 2 devolviéndolo en el mismo acto público.

Respecto a la notificación del resultado de la evaluación del sobre N°2, este se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el literal a. del numeral 22.1 de las Bases.

Consulta N° 162

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Numeral 22.1
Solicitamos a la Convocante aclarar y determinar cuales son los motivos especificos por los que el Sobre No. 3 presentado por un Postor en la etapa de apertura puede ser considerada como una propuesta no válida y en consecuencia no darse por aceptado.

Respuesta

Los supuestos de invalidez de las ofertas están considerados en el numeral 22.1 de las Bases.

Adicionalmente, remitirse a la respuesta de la consulta N°147.

Consulta N° 163

Numeral 22.2
Se solicita a la Convocante aclarar y determinar en que fecha será emitida la Circular que determina los criterios y procedimientos para determinar la mejor propuesta economica presentada por los Postores en el Sobre No. 3. Lo anterior con el fin de conocer previo a la elaboración y presentacion de los Sobres el mecanismo de evaluación y la forma en que asignara el puntaje a la Propuesta Economica de acuerdo a lo indicado en el literal a.

Respuesta

Los criterios y procedimientos para determinar la mejor Propuesta Económica se comunicarán oportunamente mediante Circular. No obstante, esta se comunicará como máximo a la fecha de publicación de la Versión Final del Contrato de Concesión (numeral 3.7. del anexo 30 de las Bases).

Consulta N° 164

Numeral 22.2
Se solicita a la Convocante aclarar y determinar los supuestos o criterios que aplicará para determinar que 2 (dos) Propuestas Económicas son consideradas como *empate en el primer pues to*. En adición, confirmar cual es el criterio que utilizará a efecto de que los postores presenten una nueva Propuesta Económica *para ser considerada mejor a la inicialmente presentada* .

Respuesta

Se considera empate cuando 2 o más propuestas alcanzan el mismo valor en la Propuesta Económica. Ello se clarificará cuando se conozcan los criterios y procedimientos para determinar la mejor Propuesta Económica.

Consulta N° 165

Anexo 30
Tomando en consideración la gran envergadura del proyecto a desarrollar y adjudicar bajo la modalidad de Concesión, la complejidad para desarrollar una oferta, financiamiento y el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por la Convocante tanto en las Bases, Anexos y particularmente en la Version Final del Contrato de Concesión, solicitamos lo siguiente:
(i) Abrir una segunda etapa de Consultas a las Bases por los postores, a fin de tener la debida oportunidad de realizar preguntas adicionales y nuevas que puedan originarse por parte de los Postores tomando en cuenta las respuestas emitidas por la Convocante de acuerdo al numeral 2.3.
(ii) Ampliar la fecha/periodo indicada para la actividad 5, 5.1 Presentacion de Sobres No 2 y No 3 por lo menos a 160 dias despues de la actividad 3.: Publicacion de la Version Final el Contrato de Concesion.
Lo anterior a fin de que los Postores tengan la posibilidad de evaluar objetivamente el alcance de sus Propuestas, y a su vez la Convocante tenga la posibilidad de recibir Propuestas serias y viables de acuerdo a la complejidad del Proyecto en beneficio del interés público.

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32

Respuesta

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Atentamente,

Aldo Laderas Parra
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN

PRO INVERSIÓN
Firmado digitalmente por: LADERAS PARRA Aldo Neon FAU 20380799643 hard
Fecha: 13/06/2025 23:49:32